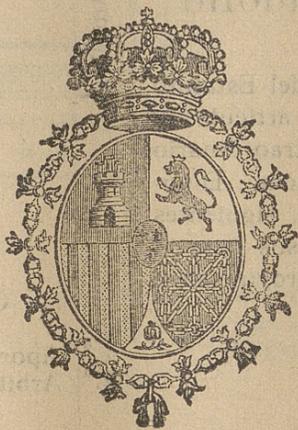


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.108

GOBIERNO CIVIL

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 10 del actual, publica la siguiente Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.644:

«Excmos. Sres.: Es constante deseo del Gobierno que, por medio de ininterrumpida comunicación con los ciudadanos, encuentren éstos en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan, por creerse atropellados o desconocidos sus derechos y asistencias.

Tal aspiración, con precedente ya en el Directorio Militar, fué recogida más tarde en el Estatuto municipal, estableciendo el derecho de queja en audiencia pública, cuando el asunto reclamado tuviese carácter municipal, y ampliada después por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, que encargó a los Gobernadores de tramitar las quejas que ante ellos produjeran los ciudadanos, cuando dijera relación a los servicios de asistencia, justicia, administrativos y en general a todos aque-

llos que se refieren a la relación que cada servicio guarda con el público.

Vigorizar esta última disposición creando, con carácter permanente en los Gobiernos civiles un Negociado encargado de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, acogiéndolas con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulen, producirá en los gobernados una mayor compenetración con sus gobernantes y será estímulo vigilante de todos los servicios públicos de la Nación.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden, en cada Gobierno civil se constituirá un Negociado de Reclamaciones a cargo de uno de los Delegados gubernativos a él adscritos, o del único Delegado, en el caso de que por reducción del número de éstos, sólo hubiese uno en la provincia.

2.º Este Negociado se encargará, dos días a la semana, de recibir las reclamaciones ciudadanas que se presenten y se refieran en alguna manera a los servicios que el Estado, la Provincia, el Municipio y en general todos los organismos oficiales y públicos deben a los ciudadanos, y después de registradas las encauzará, orientando a los reclamantes con los asesoramientos precisos para que acudan y las formalicen en los Centros u Oficinas competentes; o dará de ellas cuen-

ta a los Gobernadores, cuando por la importancia del asunto, lo flagrante que resulte el desconocimiento del derecho del reclamante o la complicación del caso que se le someta, crean que debe conocerlas desde luego aquél.

3.º Los Gobernadores civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, transmitirán las quejas que ante ellos lleguen a las demás Autoridades civiles del territorio de su mando, y las esclarecerán y cursarán en la forma que en él se determina, sin perjuicio de que den estado judicial a aquellas en que así proceda, por tratarse de asunto de carácter público y de la competencia de los Tribunales de Justicia o de que resuelvan por sí aquellas otras en que deban hacerlo por tratarse de asuntos de su peculiar jurisdicción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—*Primo de Rivera*».

En cumplimiento de la anterior disposición se crea en este Gobierno civil el Negociado de Reclamaciones del cual se encarga el señor Delegado Gubernativo Comandante de Infantería don José Miralles, el que recibirá las reclamaciones por escrito los miércoles y viernes de cada semana y a las horas de once a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 Diciembre 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 5.212

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de adoquinado de los kilómetros 194 y 195 de la carretera de Adanero a Gijón, de las que fué contratista don Canuto Rodríguez Martín, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 5.211

Sección provincial de Pósitos

ANUNCIO

La Dirección general de Acción Social y Emigración, en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha nombrado Agente ejecutivo interino del Pósito de Mucientes a don Isidoro García Fernández.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las Autoridades correspondientes a los oportunos fines.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1927.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Diputación provincial de Valladolid

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial, se publica a continuación el resumen por artículos y capítulos de los Presupuestos ordinario y especial extraordinario para el servicio del empréstito, aprobados por esta Excm. Diputación provincial, a fin de que en el plazo de ocho días, siguientes a esta publicación, formulen las reclamaciones o recursos ante el excelentísimo señor Gobernador civil los Diputados provinciales, los Ayuntamientos o los particulares interesados.

Presupuesto ordinario para el año de 1928

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I		
RENTAS		
1.º	Propiedades	»
2.º	Censos	»
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	42112'58
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial	28535
5.º	Otras rentas	»
		70647'58
CAPÍTULO II		
BIENES PROVINCIALES		
1.º	Aprovechamientos	»
2.º	Enajenaciones	»
CAPÍTULO III		
SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º	Del Estado	411303
2.º	De Corporaciones locales	86000
3.º	Donativos	»
		497303
CAPÍTULO IV		
LEGADOS Y MANDAS		
Unico	Legados y mandas	»
CAPÍTULO V		
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º	Eventuales	44600
2.º	Extraordinarios	7100
3.º	Indemnizaciones	»
		51700
CAPÍTULO VI		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
Unico	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación	»
CAPÍTULO VII		
DERECHOS Y TASAS		
1.º	Por prestación de servicios	889650
2.º	Por aprovechamientos especiales	»
		889650
CAPÍTULO VIII		
ARBITRIOS PROVINCIALES		
1.º	Ordinarios y extraordinarios	»
2.º	Imposiciones o percepciones	»
CAPÍTULO IX		
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
1.º	Contribución territorial	224969'15
2.º	Cédulas personales	670000
		894969'15
	Suma y sigue.	2404269'73

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	Suma anterior	2404269'73
CAPÍTULO X		
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
1.º	Aportación municipal	1038613
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones	»
		1038613
CAPÍTULO XI		
RECARGOS PROVINCIALES		
1.º	Solares sin edificar	»
2.º	Terrenos incultos	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre	275000
		275000
CAPÍTULO XII		
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
1.º	Recursos del Estado	»
2.º	Otros ingresos	165000
		165000
CAPÍTULO XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Unico	Operaciones de crédito provincial	»
CAPÍTULO XIV		
RECURSOS ESPECIALES		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	»
2.º	Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios	»
CAPÍTULO XV		
MULTAS		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre	»
2.º	Otras multas	500
		500
CAPÍTULO XVI		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados	»
CAPÍTULO XVII		
REINTEGROS		
1.º	Por pagos indebidos	1000
2.º	Por otros conceptos	81588'54
		82588'54
CAPÍTULO XVIII		
FIANZAS Y DEPÓSITOS		
Unico	Por los constituidos en la Caja provincial	818359'43
		818359'43
CAPÍTULO XIX		
RESULTAS		
1.º	Existencia en Caja	»
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	75996'69
		75996'69
	Total general de ingresos	4860327'39

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
		4279228'80
<i>Suma anterior.</i>		
CAPÍTULO XVI MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Unico	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	»
CAPÍTULO XVII DEVOLUCIONES		
1.º	Por ingresos indebidos.	2000
2.º	Por otros conceptos.	561084'55
CAPÍTULO XVIII IMPREVISTOS		
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	18000
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja.	» 18000
CAPÍTULO XIX RESULTAS		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	»
2.º	Déficit de ejercicios anteriores.	»
		Total general de Gastos.
		4860313'35

Artículos	GASTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I CRÉDITOS A RECOGER		
Unico	Créditos a recoger.	»
CAPÍTULO II INTERESES		
Unico	Para pagar intereses.	44200
CAPÍTULO III AMORTIZACIONES		
Unico	Para recogida de títulos en el ejercicio.	31000
CAPÍTULO IV GASTOS DE EMISIÓN Y DESARROLLO		
Unico	Para atender a los gastos que se originen en los sorteos y otros.	1550
		Total general de Gastos.
		76352

Total general de ingresos.	76750
Id. id. de gastos.	76750
Diferencia.	»

Valladolid, 16 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Gaspar Rodríguez Pardo.

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Total general de ingresos.	4860327'39
Id. id. de gastos.	4860313'35
Diferencia por:	
{ Déficit.	»
{ Sobrante.	14'04

Presupuesto especial extraordinario para el servicio del empréstito por conversión de deudas en 1.º de Enero de 1915

INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
CAPÍTULO I OBLIGACIONES EMITIDAS		
Unico	Obligaciones emitidas.	»
CAPÍTULO II INGRESOS ORDINARIOS		
Unico	Anualidad para pago de intereses y amortizaciones a ingresar por dozavas partes del presupuesto general.	75250
CAPÍTULO III OTROS INGRESOS		
Unico	Para gastos de amortización y desarrollo, que se tomará igualmente de dicha aportación municipal.	1500
		Total general de Ingresos.
		76750

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.189

Pozal de Gallinas

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para proveer en propiedad la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, se anuncia por tercera vez con el haber anual de 365 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Pozal de Gallinas, 6 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Fernando Pérez.

Núm. 5.187

Portillo

Títulos del Empréstito municipal emitido para construcción de la Casa-cuartel de la Guardia civil de este puesto amortizados por sorteo celebrado el día 7 de Diciembre de 1927:

Números 4, 9, 15, 32, 41, 52, 54, 67, 97, 100, 118, 119, 128, 129, 130, 132, 144, 151, 182, 233, 237, 240, 251, 296, 303, 312, 342, 347, 366, 370.

Portillo, 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, F. Bachiller.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 5.224

CASTRONUÑO

Don Germán Díez Vázquez, Juez municipal de esta villa de Castromuñoz.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal civil, por daños de conejos en el monte y dehesa de Cartago, contra don Luis Lobón y otros, he acordado que se cite por medio del presente con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado don Luis Lobón, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente y su hora de las once y media, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiendo a dicho señor, que de no comparecer, no será vuelto a citar.

Y para que sea insertado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Castromuñoz, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Germán Díez.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Félix Gómez.

219

Imprenta del Hospicio Provincial.